

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

RAD 110014003009-2020-157-00

Naturaleza proceso: Ejecutivo

Demandante: BBVA Colombia S.A

Demandado: Henry Bahos

Ingresadas las presentes diligencias para proveer, el despacho
RESUELVE:

1. Conforme con el inciso 1° del artículo 301 del C. G del P, **téngase** al demandado como notificado por **conducta concluyente** de la demanda y del mandamiento de pago, la cual se entenderá surtida desde la notificación del presente auto.
2. De conformidad con lo solicitado en el escrito aportado por los extremos de la litis, este Despacho resuelve al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 161 del C. G del P., decretar la **SUSPENSIÓN** del proceso por tres (3) meses.
3. Una vez se reanude el proceso, se dará aplicación al inciso 1° del canon 91 del C. G del P.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Victoria López Medina'.

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA
JUEZ